



Ciudad de México, a 8 de junio de 2023.

ASUNTO: Se expide constancia en términos de lo dispuesto en el artículo 25, fracción VIII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN P R E S E N T E

Hago referencia al oficio PEP-DG-SAPEP-GCR-1983-2023 recibido en esta Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) el 6 de junio de 2023, en virtud del cual Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos **solicita que se expida la constancia de Afirmativa Ficta referente a la solicitud de Autorización de perforación del pozo delimitador terrestre Kaneni-IDEL** (en adelante, Solicitud).

Sobre el particular, de conformidad con la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando que el plazo para resolver la Solicitud transcurrió del 31 de marzo al 5 de junio de 2023, se advierte que se actualiza la figura de Afirmativa Ficta a que hace alusión el artículo 33 de los Lineamientos de Perforación de Pozos.

En consecuencia, y atendiendo a su petición, con fundamento en los artículos 25, fracción VIII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en este acto se expide la constancia de Afirmativa Ficta para efectos del trámite de la Solicitud.

Derivado de lo anterior, adjunto a la presente constancia, se remite copia certificada de la Autorización de la perforación del pozo delimitador terrestre Kaneni-IDEL, conforme a la cual se deberán llevar a cabo las actividades autorizadas.

Por último, se hace del conocimiento de Pemex Exploración y Producción que se dejan a salvo las facultades de esta Comisión para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la ejecución de las actividades petroleras, así como de aquellas derivadas de la legislación, reglamentación, regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general que resulten aplicables, a efecto de iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de toda índole que deriven de los actos de la correspondiente supervisión y vigilancia.





El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción I, 3, 5, 22, fracciones I, III, IV, X, y XXVII, 25, fracción VIII, 38, fracción I y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción I, 43 fracción I y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 2, 13, y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, fracción III, 11, 19, fracción IX, 20, fracción XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

MTRO. GUILLERMO ALBERTO LASTRA ORTIZ

Anexo: Copia certificada de la Autorización de la perforación del pozo delimitador terrestre Kaneni-IDEL.

C.c.p. Comisionados de la CNH.

Dr. Rolando de Lassé Cañas.- Titular de la Unidad Jurídica de la CNH.

Mtro. Rodrigo Hernández Ordóñez. Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión de la CNH.

Turno. 6019/2023

Av. Patriotismo 580, Col. Nonoalco, CP. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 4774 6500 www.gob.mx/cnh



Firma de GUILLERMO ALBERTO LASTRA ORTIZ

Fecha del Sello Digital: 08/06/2023 05:40:49 pm

Sello Digital:

RtmKVI8LcdhWwDIEngEP/YIWFrw6fpY48PQbdBHwVxodlirGTCXnkD13RsQtBvFosT8SuLNh3TRWczaPwfvvKxJtQqUUsjlpcc/pyrYFxFjwEDXYI48IJZHvx7D3Ws13MBNv3OyQkZw2kPXhNq1b/5B786IKBzlrTW2USZsTo1nKkuo9qvUmKJxUCW6QR2E1n6s4uuITA9kmsXnYNT6f0FCmS5aEpB+PeAJTAK9W3TVtv5MU147qlqDLQPwFxyuu19XCnvYW L4EeEd10fVGqqd8QVhAPeepbToycsyUBtli6q/CBxb6sqMUvjylwz9IERJLZMEP5TKN8ojS7FA==